

=ACTA 36/2016 NUMERO TREINTA Y SEIS DIAGONAL DOS MIL DIECISÉIS==

“En la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, siendo las **08:12** Ocho Horas con Doce Minutos del día **viernes 04 cuatro de noviembre del 2016 dos mil dieciséis**, fueron presentes en el Salón Cabildos de esta Presidencia Municipal, para llevar a cabo la **Trigésima Sesión Ordinaria** del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal en sus Artículos 61, 63, 64 y 73; así como los numerales 22, 23, 26, 29 y 30 del Reglamento Interior, estando presentes el **Presidente Municipal**, Ing. Quim. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo; **Síndicos:** Ing. María Eugenia Mosqueda Nieto; Lic. José Fernando Sánchez Méndez; **Regidores:** Lic. Israel Alejandro Herrera Hernández; Arq. Martha Norma Hernández Hernández; Lic. José Trinidad Martínez Soto; Lic. Adriana Josefina Audelo Arana; Ing. Mariano Zavala Díaz; Lic. Montserrat Vázquez Acevedo; LAE. Jorge Montes González; C. María Eloísa Cholico torres; C. Ricardo Torre Ibarra; C. J. Ynes Piña Cofradía; C.P. Blanca Elena González Zavala; Profa. Hilda Samaniego Leyva y el **Secretario del Ayuntamiento**, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda.- =====

PUNTO NÚMERO DOS. - Declaración del Quórum legal. =====

En uso de la voz el **Secretario del H Ayuntamiento**, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, informa al Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, **Presidente Municipal**, que se encuentra la **totalidad** de los integrantes del Ayuntamiento, por lo que procede a declarar válida la **Trigésima Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento. =====

PUNTO NUMERO TRES. - Aprobación del Orden del Día. - =====

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda procede a dar Lectura a la orden del día, **1.-** Lista de presentes. **2.-** Declaración del Quórum legal. **3.-** Aprobación del Orden del Día. **4.-** Aprobación de Actas Anteriores. **5.-** Dictámenes y Asuntos de Comisiones. **6.-** Asuntos Generales. **7.-** Clausura de la Sesión; finalizada la lectura del Orden del día, el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento, procede a someterlo a aprobación del pleno del Ayuntamiento, misma que se aprueba por unanimidad de

los presentes. - =====

PUNTO NÚMERO CUATRO. - Aprobación de Actas Anteriores. - =====

En el uso de la voz el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento, Rueda, informa se remitió el acta de Sesión de Ayuntamiento 35/2016, de fecha 28 veintiocho de Octubre, se recibieron observaciones del Regidor Lic. José Trinidad Martínez Soto, misma que fue subsanada y se remitió el acta de Sesión de Ayuntamiento corregida, por lo que el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento procede a someter a votación el acta de Sesión de Ayuntamiento con las correcciones solicitadas, misma que se aprueba por unanimidad de los presentes.- =====

PUNTO NÚMERO CINCO.- Asuntos y Dictámenes de Comisiones.- =====

COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- =====

En uso de la voz la Síndico, **Ing. María Eugenia Mosqueda Nieto**, Presidenta de la Comisión, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, para que someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de que se omita la lectura de los considerandos y resolutiveos a los dictámenes a los que dará lectura, para únicamente referirse al rubro del mismo; por lo que se somete a consideración del pleno la propuesta de la Síndico, misma que se aprueba por unanimidad de los presentes, por lo que se procede a transcribir íntegramente los dictámenes.- =====

HDA-253/2016.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta

Pública, mediante el cual se otorga un apoyo económico único a favor del Equipo de competencia de Robótica del Instituto Oxford. **CONSIDERANDO.-** Que con la

facultad que confiere el artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 76, fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; el Ayuntamiento tiene atribuciones para ejercer los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal en forma directa o bien, por quién éste autorice conforme a la Ley. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 126,

establece la prohibición de realizar algún pago que no esté aprobado presupuestalmente, así mismo la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 235, establece que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y que tenga saldo disponible para cubrirlo. Que mediante escrito dirigido al C. Ing. Mariano Zavala Díaz, Regidor del H. Ayuntamiento, remite la solicitud de la Lic. Adriana Saucedo Medina, Directora General del Instituto Educativo Oxford, informando que obtuvieron el PRIMERO y SEGUNDO LUGAR a NIVEL NACIONAL EN EL TORNEO DE ROBOTICA WER 2016, participaron dos equipos con tres integrantes cada uno de sección Secundaria, en el CAMPUS Santa Catarina del ITESM en el estado de Nuevo León. En dicho torneo participaron 25 escuelas de todo el país y obtuvimos el pase al torneo Mundial que se efectuara el 19 y 20 de noviembre del 2016 en el "Centro de Convenciones de SHANGHAI, China" al cual asistirán 34 países, el premio incluye alojamiento, alimentos y transporte durante su estancia en la ciudad para los seis alumnos ganadores y dos coaches, pero no incluye vuelos por tal motivo solicitamos a través de su persona gestionar el apoyo económico ante el H. Ayuntamiento del Municipio para los vuelos de 8 personas. Considerando que la participación de nuestros alumnos es una representación de México a nivel mundial, es que nos vemos en la necesidad de recurrir a usted para garantizar la presencia de ellos en el Torneo Mundial. Documentos que se anexan y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren. Una vez analizada la solicitud en reunión de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ésta Comisión: **RESUELVE: PRIMERO.-** Se otorga un apoyo económico único hasta por un monto de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 m.n.), a favor del Equipo de competencia de Robótica del Instituto Oxford, por conducto de la Lic. Adriana Saucedo Medina, Directora General del Instituto, con el objeto de apoyar con los gastos de viaje para los asistentes al Torneo Mundial que se efectuara el 19 y 20 de noviembre del 2016 en el "Centro de Convenciones de SHANGHAI, China". \$2,000.00 (Dos mil pesos

0/100 m.n.) para cada asistente. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, dar cumplimiento al punto anterior elaborando el convenio correspondiente con cargo a la partida presupuestal que para efectos la Comisión de Hacienda autorizó 31111-0102-O0001-4411, denominada Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria. **TERCERO.-** Se le solicita a la Lic. Adriana Saucedo Medina, Directora General del Instituto, presente copias de su identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio y carta de agradecimiento y recibo oficial, ante el Jurídico de Tesorería para la elaboración del convenio respectivo. **CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **QUINTO.-** Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente dictamen para su aprobación. **SEXTO.-** Notifíquese para su cumplimiento. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en fecha 24 de octubre del 2016. Finalizada la lectura del rubro el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento, procede a someter a votación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por unanimidad de los presentes.- =====

HDA-254/2016.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para dar de baja del inventario Patrimonial un bien mueble asignado a la Dirección de Fiscalización. **CONSIDERANDO.-** Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; los cuales establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento que tendrá entre otras facultades el emitir las resoluciones que afecten al patrimonio Municipal. Que mediante Oficio: 2825/2016-DCP de fecha 24 de octubre del 2016, suscrito por la Tesorera Municipal, solicita a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que se estudie y dictamine la petición de baja del inventario del padrón de bienes muebles propiedad municipal,

que presentó el Lic. Ignacio Lomelí Alejandro, Director de Fiscalización, respecto del bien mueble que a continuación se indica: -----

No. de inventario	Descripción del bien	Número de serie	Valor factura 1993
243	Camioneta Ford F-250 Pick- Up modelo 1993	AC2LMS-43336	\$48'600.00

Documento que se tiene por anexado y reproducido como si a la letra se insertare. Por lo anterior y en virtud de que dicho bien ya no existe físicamente, se dictamina como pérdida total (accidentado), además de que se cumple con los criterios de baja del bien mueble, motivo por el cual se hace ineludible la baja del mismo. Por lo antes expuesto y con la facultad que nos concede el artículo 76 fracción IV inciso j) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para aprobar las bajas de los bienes muebles propiedad Municipal y con fundamento en el artículo 81 de ese mismo ordenamiento legal esta Comisión: **RESUELVE: PRIMERO.-** Se autoriza dar de baja del padrón de Bienes Muebles Propiedad Municipal, el bien mueble que a continuación se indica: -----

-

No. de inventario	Descripción del bien	Número de serie	Valor factura 1993
243	Camioneta Ford F-250 Pick- Up modelo 1993	AC2LMS-43336	\$48'600.00

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a realizar el trámite correspondiente para la baja del bien antes mencionado del Registro del Padrón de Bienes Muebles Propiedad Municipal. **TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **CUARTO.-** Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente Dictamen para su aprobación. **QUINTO.-** Notifíquese para su cumplimiento. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en fecha 01

de noviembre del 2016. Finalizada la lectura del rubro el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento, procede a someter a votación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por unanimidad de los presentes.- =====

HDA-255/2016.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo la adquisición de un terreno ubicado en la Colonia Luis Donald Colosio de esta ciudad de Celaya, Gto., para la regularización del terreno que ocupa el pozo y el tanque elevado. **CONSIDERANDO.-** Con la facultad que confiere el artículo 115 fracción IV inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, el artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 76 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Que conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 126 establece la prohibición de realizar algún pago que no esté aprobado presupuestalmente, así mismo la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 235 establece que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y que tenga saldo disponible para cubrirlo. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 69 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es competencia del Ayuntamiento resolver toda propuesta de creación y modificación de sus respectivos presupuestos. Que mediante Oficio S.A. 1030/2016 de fecha 27 de octubre del 2016, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, informa que mediante oficio SA/CAPR/OFICIO 150/16 de fecha 25 de octubre del 2016. Hicieron del conocimiento de esta Secretaria del Ayuntamiento que derivado de las gestiones para la regularización del status legal del terreno del pozo de agua potable en la Colonia Luis Donald Colosio, respecto a la porción de terreno que es ocupada por el pozo y el tanque elevado de la Comunidad cuyos derechos parcelarios del terreno anteriormente mencionado pertenecen al C. Víctor Manuel Olvera Rodríguez, mismo que solicita que le sea

pagada la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), a manera de compensación por la ocupación del camino de acceso más el perímetro donde se ubican las instalaciones, arrojando un total de 950.70 m², cantidad que considera justa a sus intereses, en razón al beneficio que realizó a la colonia, comprometiéndose a firmar el documento que dará lugar a la legalización del terreno motivo de este proceso. Documentos que se anexan y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Municipal de Celaya, Gto.; así como en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ésta Comisión: **RESUELVE: PRIMERO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo la adquisición de un terreno ubicado en la Colonia Luis Donald Colosio de esta ciudad de Celaya, Gto., para la regularización del terreno que ocupa el pozo y el tanque elevado. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo anterior, otorgando la suficiencia presupuestal a la partida correspondiente; y de conformidad a la forma de pago siguiente: Un único pago por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), a favor del C. Víctor Manuel Olvera Rodríguez, a manera de compensación por la ocupación del camino de acceso más el perímetro donde se ubican las instalaciones del pozo, arrojando un total de 950.70 m² de terreno. **TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal en conjunto con la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección jurídica lleve a cabo el proceso de gestión necesaria para la formalización de dicha adquisición. **CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **QUINTO.-** Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente dictamen para su aprobación. **SEXTO.-** Notifíquese para su cumplimiento. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 01 de noviembre del 2016. Finalizada la lectura del rubro el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento, procede a someter a votación de

los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por mayoría calificada con 14 catorce votos a favor y 01 un voto en contra, siendo el voto en contra el de la Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo.- =====

HDA-256/2016.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo la adquisición de 3 tres fracciones de terreno, para la ampliación del camino a la Comunidad de San Miguel Octopan. **CONSIDERANDO.-** Con la facultad que confiere el artículo 115 fracción IV inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, el artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 76 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Que conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 126 establece la prohibición de realizar algún pago que no esté aprobado presupuestalmente, así mismo la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 235 establece que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y que tenga saldo disponible para cubrirlo. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 69 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es competencia del Ayuntamiento resolver toda propuesta de creación y modificación de sus respectivos presupuestos. Que mediante Oficio DGOP-DJ/120/2016 de fecha 28 de octubre del 2016, suscrito por el Director General de Obras Públicas, mediante el cual solicita el apoyo para que se someta en el seno de la Comisión de Hacienda, el asunto relativo a la compra por parte del Municipio de Celaya, Gto., de las superficies que mas adelante se indican, con la finalidad de liberar el derecho de vía derivado de la construcción de la ampliación del camino a la Comunidad de San Miguel Octopan: 1 Jorge Aguilar Mejía, afectación 184.99 m², Costo \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) 2 Raúl Aguilar González, afectación 451.90 m², Costo \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.); 3 Alicia García Gómez, afectación 7.78 m², Costo \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) Inversión total de las tres fracciones \$320,000.00

(Trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) Documentos que se anexan y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio Municipal de Celaya, Gto.; así como en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ésta Comisión: **RESUELVE:**

PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo la adquisición de 3 tres fracciones de terreno, para la ampliación del camino a la Comunidad de San Miguel Octopan. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo anterior, otorgando la suficiencia presupuestal a la partida correspondiente; y de conformidad a la forma de pago siguiente: Un pago a Jorge Aguilar Mejía, afectación 184.99 m2 Costo \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), Un pago a Raúl Aguilar González, afectación 451.90 m2, Costo \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), Un pago a Alicia García Gómez, afectación 7.78 m2, Costo \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) Pago total de las tres fracciones \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) **TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal en conjunto con la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección jurídica lleve a cabo el proceso de gestión necesaria para la formalización de dicha adquisición.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **QUINTO.-** Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente dictamen para su aprobación. **SEXTO.-** Notifíquese para su cumplimiento. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 01 de noviembre del 2016. Finalizada la lectura del rubro el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento, procede a someter a votación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por unanimidad de los presentes. - =====

HDA-257/2016.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar la

reasignación de recursos presupuestales de las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal. **CONSIDERANDO.-** Con la facultad que confiere el artículo 115 fracción IV inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y el artículo 69 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; el Ayuntamiento tiene atribuciones para ejercer los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal en forma directa o bien, por quien éste autorice conforme a la Ley. Que conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 126 establece la prohibición de realizar algún pago que no esté aprobado presupuestalmente, así mismo la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 201 establece que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y que tenga saldo disponible para cubrirlo. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 69 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es competencia del Ayuntamiento resolver toda propuesta de creación y modificación de sus respectivos presupuestos. Que mediante Oficio PCP-094/2016 de fecha 28 de octubre del 2016, suscrito por la Tesorera Municipal, el cual envía los formatos de reasignación de recursos de las diferentes Dependencias que integran la Administración Municipal, con el propósito de someterlos para su aprobación de la Comisión y posterior autorización del H. Ayuntamiento, mismo que se anexan al presente. Documentos que se anexan y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión:

RESUELVE: PRIMERO.- Se aprueban las reasignaciones presupuestales de las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal, conforme al anexo contenido en el Oficio PCP-094/2016 de fecha 28 de octubre del 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción

IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **CUARTO.-** Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente dictamen para su aprobación. **QUINTO.-** Notifíquese para su cumplimiento. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 01 de noviembre del 2016. Finalizada la lectura del rubro el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento, procede a someter a votación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por unanimidad de los presentes.- =====

HDA-258/2016.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autoriza la condonación de Impuesto Predial, las multas y recargos generados por falta de pago de Impuesto Predial que se deriven de la escrituración en las colonias y comunidades que sean regularizadas, de acuerdo al Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Urbano. **CONSIDERANDO.-** Con la facultad que confiere el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, el artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 76 fracción IV a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; establecen que; el Ayuntamiento administrará libremente su Hacienda. Que en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre del 2016 correspondiente al acta 32/2016, se aprobó el dictamen HDA-231/2016, el cual no corresponde al oficio No. 0569/DAHI/DGDU/2016, de fecha 08 de junio del 2016, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano. Que de acuerdo al artículo 15 inciso A, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, El Ayuntamiento es autoridad Fiscal. El artículo 56 de la Ley en cita establece como facultad del ayuntamiento condonar los créditos derivados de las obligaciones fiscales. Cabe resaltar que estos procesos de Regularización, como se puede ver en el Anexo I,(DU) se están llevando a cabo a través de Procedimientos

solicitados en su momento por el Ayuntamiento en turno al Ejecutivo del Estado, para que se expropie el predio involucrado sobre el cual existe constituido un asentamiento humano de manera irregular, para lo cual, una vez instaurado el procedimiento, revisado y analizado el expediente respectivo el Propio Ejecutivo del Estado determine la causa de utilidad, la cual es de orden público y de interés social con el objeto de satisfacer las necesidades colectivas originadas por la creación de Asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, **por lo cual emite un Decreto de expropiación, en el que, resuelve se realicen las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y a la legalidad.** Por lo anterior se solicita a esta Comisión, se analice y en su caso se apruebe el presente dictamen y se turne al pleno, para la autorización de la Condonación de impuesto predial, multas y recargos, que se generen por concepto de falta de pago de Impuesto Predial que se deriven de la escrituración en las colonias y comunidades que sean regularizadas y que por distintas circunstancias ajenas a los propietarios y a esta Dirección de Desarrollo Urbano, dichas escrituras no sean entregadas de inmediato ya sea porque no hayan sido inscritas en el registro público o por cualquier otro motivo que pudiera generar tal retraso; así como para la cancelación de las cuentas prediales que hayan existido y que se refieran a **la totalidad del predio motivo de la regularización**, para evitar duplicidad de las mismas, según dictamen emitido por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, el cual será parte integrante del expediente que se turne al ayuntamiento para la aprobación correspondiente. Por lo anterior y con la facultad que otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión: **RESUELVE: PRIMERO.-** Se aprueba el presente dictamen y se ordena elevarlo al pleno del H. Ayuntamiento para la autorización de la ***Condonación de impuesto predial, multas y recargos***, generados por falta de pago de Impuesto Predial que se deriven de la escrituración en las colonias y comunidades que sean regularizadas y por distintas circunstancias ajenas a los propietarios y a esta Dirección de Desarrollo Urbano, dichas escrituras no sean entregadas de inmediato

ya sea porque no hayan sido inscritas en el registro público o por cualquier otro motivo que pudiera generar tal retraso; así como para la ***cancelación de las cuentas prediales*** que hayan existido y que se refieran a **la totalidad del predio motivo** de la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y **por Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)**. **SEGUNDO.-** Los beneficiarios quedarán exentos del pago de los derechos de constancia de no adeudo y por honorarios catastrales, siempre y cuando no rebase la cantidad equivalente de hasta veinte salarios mínimos del área geográfica elevados al año, en caso de que rebase dicho monto, pagará solo por el excedente. **TERCERO.-** La condonación será única y exclusivamente por concepto adquisición de bienes inmuebles e impuestos predial por Construcción, para que únicamente se cobre como lote baldío durante los dos primeros años, en las comunidades y/o colonias que estén dentro del citado programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, para posterior revaluación, tiempo que se considerara a partir del registro del instrumento de propiedad ante la Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro. Transcurridos los dos años señalados en el párrafo anterior, el impuesto predial se determinara tomando en cuenta el valor de superficie de terreno y construcciones existentes en ese momento sin tomar en cuenta la edad de la construcción. **CUARTO.-** Prevalecerán las cuentas generadas en las diferentes colonias y comunidades Regularizadas por la Dirección de Regularización de Asentamientos Humanos, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, cancelándose las cuentas que hayan existido y que se refieran a la totalidad del predio motivo de la regularización, para evitar duplicidad de las mismas. Desarrollo Urbano emitirá dictamen de respaldo para cancelar cuentas de manera parcial o total, de acuerdo a su investigación y antecedentes. **QUINTO.-** Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, de manera previa al decreto expropiatorio que emita el Gobierno del Estado con el objeto de llevar a cabo la regularización del Asentamiento Humano a

que se refiere. Desarrollo Urbano emitirá dictamen de respaldo para determinar los predios que deberán exceptuar de la expropiación. **SEXTO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal dar cumplimiento a los resolutivos primero, segundo, tercero y cuarto. **SEPTIMO.-** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano dar cumplimiento a los resolutivos primero, cuarto y quinto, así como deberá informar y dejar constancia por escrito a cada uno de los ciudadanos beneficiados con los programas de regularización de sus derechos y obligaciones inherentes al programa de regularización correspondiente. **OCTAVO.-** Se deja sin efectos al DICTAMEN HDA-231/2016 que fuera aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre del 2016 correspondiente al acta 32/2016. **NOVENO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento dar cumplimiento al artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **DECIMO.-** Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente dictamen para su aprobación. **DECIMO PRIMERO.-** Notifíquese para su cumplimiento. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 01 de noviembre del 2016. Finalizada la lectura del rubro el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento, procede a someter a votación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por unanimidad de los presentes. - =====

HDA-259/2016.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se otorga un apoyo económico único a favor del Equipo de competencia de Robótica de la Escuela Secundaria General "OTILIO E. MONTAÑO" de la Comunidad de San Juan de la Vega de esta ciudad de Celaya, Gto. **CONSIDERANDO.-** Que con la facultad que confiere el artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 76, fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; el Ayuntamiento tiene atribuciones para ejercer los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal en forma directa o bien, por quién éste

autorice conforme a la Ley. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 126, establece la prohibición de realizar algún pago que no esté aprobado presupuestalmente, así mismo la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 235, establece que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y que tenga saldo disponible para cubrirlo. Que mediante escrito de fecha 24 de octubre del 2016, suscrito por la C. Profra. Ruth Yadira Rivera Anguiano, Subdirectora de la Escuela Secundaria General "OTILIO E. MONTAÑO" de San Juan de la Vega, solicita el valioso apoyo para los gastos (Viáticos, visa, boleto de avión) que se generaran debido a la participación de alumnos de nuestra institución en el Torneo de Robótica WER 2016 en SHANGHAI, CHINA, el próximo 19 y 20 de noviembre del año en curso. Nuestros niños son de familias de escasos recursos quienes no cuentan con solvencia económica para solventar dicho gasto. Cabe mencionar que destacaron y obtuvieron el Tercer Lugar a nivel nacional en dicho torneo de robótica, y representarán orgullosamente a nuestro país. Documentos que se anexan y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren. Una vez analizada la solicitud en reunión de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ésta Comisión:

RESUELVE: PRIMERO.- Se otorga un apoyo económico único hasta por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), a favor del Equipo de competencia de Robótica de la Escuela Secundaria General "OTILIO E. MONTAÑO" de la Comunidad de San Juan de la Vega de esta ciudad de Celaya, Gto., por conducto de la C. Profra. Ruth Yadira Rivera Anguiano, Subdirector de la Escuela, con el objeto de apoyar con los gastos de viaje para los asistentes al Torneo Mundial que se efectuara el 19 y 20 de noviembre del 2016 en SHANGHAI, China". \$2,000.00 (Dos mil pesos 0/100 m.n.) para cada asistente. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, dar cumplimiento al punto anterior elaborando el convenio correspondiente con cargo a la partida presupuestal que para efectos la Comisión de Hacienda autorizó 31111-0102-O0001-4411, denominada Gastos

relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

TERCERO.- Se le solicita a la C. Profra. Ruth Yadira Rivera Anguiano, Subdirector de la Escuela, presente copias de su identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio y carta de agradecimiento y recibo oficial, ante el Jurídico de Tesorería para la elaboración del convenio respectivo. **CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría

del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **QUINTO.-**

Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente dictamen para su aprobación. **SEXTO.-** Notifíquese para su cumplimiento. Así lo resolvieron

y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en fecha 01 de noviembre del 2016. Finalizada la lectura del rubro el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento, procede a someter a votación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por unanimidad de los presentes.- =

HDA-260/2016.- Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

CONSIDERANDO. El artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, concede la facultad al Ayuntamiento dentro del ámbito de su competencia, de proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señale la Ley. De conformidad a lo establecido por el artículo 20 primer párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Tesorería Municipal presentó al Ayuntamiento el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, y que fue turnado por el Secretario del Ayuntamiento mediante oficio S.H.A. 1.5. 1039/2016 de fecha 28 de octubre del 2016 por lo que ésta Comisión procedió al análisis de la misma, haciendo las observaciones necesarias, con el fin de

integrar de la mejor manera la iniciativa presentada, y cumplir de esta manera con los principios de equidad y proporcionalidad; por lo que en reunión de la Comisión de Hacienda de fecha 01 de noviembre del 2016, se llevó a cabo el análisis y revisión de dicho proyecto, así como la aprobación en los términos previstos del proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 tanto en lo general como en lo particular, así como de aquellas que no sufrieron variación alguna. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y con la facultad que otorga el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ésta Comisión: **RESUELVE: PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, en los términos propuestos por la Tesorería Municipal, y con las modificaciones y observaciones realizadas por ésta Comisión. Iniciativa de Ley que se anexa y forma parte del presente dictamen y es firmado por los que la aprobaron. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, llevar a cabo la integración de los documentos que contiene el Proyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, de acuerdo a los criterios técnicos de apoyo para la elaboración y presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2017 y los remita a la Secretaria del H. Ayuntamiento. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, remita al Congreso del Estado de Guanajuato, el Proyecto de la Iniciativa de Ley, mediante el expediente de remisión conforme a los criterios técnicos de apoyo para la elaboración y presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2017. **CUARTO.-** Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, el presente dictamen para su aprobación. **QUINTO.-** Notifíquese para su cumplimiento. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 01 de noviembre del 2016. Finalizada la lectura del rubro el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento procede a someter a aprobación de los integrantes del

Ayuntamiento el presente dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato; para el Ejercicio fiscal 2016, misma que se aprueba en lo general y en lo particular por mayoría calificada con 14 votos a favor y 01 un voto en contra, siendo el voto en contra el de la Regidora Lic. Montserrat Vázquez Acevedo.- =====

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL.- =====

En uso de la voz la **Regidora, Arq. Martha Norma Hernández Hernández**, Presidenta de la Comisión, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, para que someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de que se omita la lectura de los considerandos y resolutivos a los dictámenes a los que dará lectura, para únicamente referirse al rubro del mismo; por lo que se somete a consideración del pleno la propuesta de la Regidora, misma que se aprueba por unanimidad de los presentes, por lo que se procede a transcribir íntegramente los dictámenes.- =====

DUOET 026/2016.- Que emite la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, mediante el cual se autoriza el Permiso de Venta de las viviendas que integran la ampliación del Desarrollo en Condominio denominado "VILLAS VICENZA", ubicado en la Calle Gaspar de Almanza No. 101 de este Municipio de Celaya, Gto. **CONSIDERANDO.- 1.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción V incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para: "a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; d) Autorizar, controlar y vigilar la autorización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; y f) Otorgar licencias y permisos para construcciones..". Además, haciendo alusión al mismo ordenamiento pero en nuestro Estado, en el artículo 117 fracción II, inciso d) se señala que al Ayuntamiento le compete: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia en sus jurisdicciones territoriales". **2.-** Así también, se

establece en el artículo 76 fracción I, inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tendrá como atribución en materia de gobierno y régimen interior "Otorgar, licencias, permisos y autorizaciones...". **3.-** Que el Código Territorial para el Estado y los Municipios y de Guanajuato, en el artículo Segundo Transitorio indica que "Se abrogan: **I.** La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato; **II.** La Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;..." Y de igual manera el artículo Séptimo Transitorio de este código establece que "Los procedimientos regulados en las leyes que se abrogan en el artículo segundo transitorio del presente Decreto, que a la fecha de la entrada en vigor del presente Código, se encuentren en trámite, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento respectivo, hasta su conclusión;..." **4.-** Dicho lo anterior, en materia de fraccionamientos, se establece en la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, lo siguiente: * Artículo 7 fracción I, que los Ayuntamientos tienen la atribución de: "Otorgar el permiso de venta de los lotes de un fraccionamiento y de los departamentos, viviendas, locales o áreas de un desarrollo en condominio, en los términos de esta Ley...". *Artículo 42 fracción I y II, que: "La autorización de fraccionamientos o de desarrollos en condominio, se tramitará conforme a las siguientes fases: I.- Aprobación de traza; II.- Licencia de urbanización". *Artículo 49, fracción II y III, que iniciadas las obras de urbanización en el caso de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, el desarrollador podrá solicitar ante el Ayuntamiento el permiso de venta, anexando los documentos: II. Copia certificada del área de donación y de las vialidades..."; fracción "III. Garantía para la ejecución de las obras de urbanización total o faltantes, por el importe o valor futuro que señale la Dirección de acuerdo con el programa de ejecución de obra..."; Así también, el artículo 50 del ordenamiento en cita señala: "En el permiso de venta se estipularán todas las obligaciones a que debe sujetarse el desarrollador y se inscribirá a costa de éste, en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial que corresponda y se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el

diario de mayor circulación del Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación”; y el artículo 51 del mismo ordenamiento reza: “Otorgado el permiso de venta, el desarrollador estará obligado a realizar y concluir las obras de urbanización con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución”. *Artículo 62 fracciones I, II, III párrafo segundo y tercero, IV, V, VI, VII, VII, IX y X del mismo ordenamiento, se establecen como obligaciones de los desarrolladores las siguientes: I. Donar al Municipio respectivo dentro de los límites del fraccionamiento, las superficies de terreno destinadas a vías públicas de acuerdo al proyecto que se apruebe; II. Establecer la infraestructura para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público y doméstico, pavimentos, aceras y jardines, conforme a las especificaciones que señalen en los Reglamentos Municipales...; III... párrafo segundo y tercero: En el caso de desarrollos en condominio, la superficie de donación fuera del desarrollo será determinada en el reglamento municipal correspondiente, pero en ningún caso podrá ser mayor al cuatro por ciento de su superficie. Tratándose de desarrollos en condominio de tipo horizontal de uso habitacional, la superficie de donación fuera del polígono condominal será del cuatro por ciento de la superficie total del desarrollo...; IV. Enterar el importe de los derechos derivados de los trámites y autorizaciones que regula esta Ley; V. Otorgar ante el Ayuntamiento y a satisfacción de éste, una garantía que podrá ser la de fianza, prenda o hipoteca, con el propósito de asegurar las obligaciones consistentes en la realización y conservación de las obras de urbanización, debiendo establecer la forma de la garantía que se va a utilizar en cada uno de los desarrollos, la autoridad o autoridades responsables obligadas a ejecutarlas así como las fechas de vigencia y los montos a garantizar.; VI. Responder por los vicios ocultos en las obras de urbanización; VII. Escriturar a favor del Municipio la superficie del área de donación y de las vías públicas en su caso...; VIII. Colocar y conservar en el predio del cual se autorice el fraccionamiento o el desarrollo en condominio, el aviso donde se mencionen las características de los mismos y las autorizaciones otorgadas; IX. Instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las

placas necesarias con la nomenclatura de las calles; y X Permitir la práctica de visitas de inspección ordenadas por la autoridad competente". Con fundamento en lo anterior, en la Vigésimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, celebrada el día 01 de noviembre del 2016, se presentó el **Oficio 526/DGDU-FRACC/2016**, signado por el M. en D.U.A. Arq. Luis Gustavo Báez Vega, Director General de Desarrollo Urbano en este Municipio, (documento que se tiene como anexado y reproducido como si a la letra se insertare), mediante el cual se solicita la **Autorización para la Venta de las viviendas que integran la ampliación del Desarrollo en Condominio denominado "VILLAS VICENZA", ubicado en la Calle Gaspar de Almanza No. 101 de este Municipio de Celaya, Guanajuato, propiedad de la empresa denominada "CONSTRUCTORA CEDE DEL CENTRO, S.A. DE C.V."**, presentando para su análisis los siguientes: **A N T E C E D E N T E S.- PRIMERO:** Se acredita la propiedad del predio mediante Instrumento Notarial no. 32,486 de fecha 21 de Diciembre del 2007, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Chaurand Arzate, Notario Público no. 39 del Partido Judicial de Celaya, Estado de Guanajuato, a favor de la constructora "CEDE DEL CENTRO, S.A. DE C.V." y Constancia Registral de fecha 20 de febrero del 2008, con Folio Real R7*106628. **SEGUNDO:** Presenta Levantamiento Topográfico del predio, mismo que arroja una Superficie Real de 39,257.23 m², realizado por el Ing. Roberto Espinoza Valenzuela, con Cédula Profesional no 1763695. **TERCERO:** Cuenta con Licencia de Autorización de Cambio y Factibilidad de Uso de Suelo del predio, notificada mediante Oficio no. 851/IMIPE-TEC/2007 de fecha 06 de Septiembre del 2007, signada por el Arq. Juan Maldonado Patlán en su calidad de Director General del Instituto Municipal de Planeación y Estadística; Autorización otorgada en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento mediante Acta no. 34/2007 de fecha 27 de Agosto del 2007. **CUARTO:** La Dirección General de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, mediante Oficio no. 877/FRACC/DGDU/2007 de fecha 21 de Noviembre del 2007, signado por la Arq. Leticia Lara Morales en su calidad de Directora General, otorgó la Autorización al Proyecto de Traza. **QUINTO:** La

Dirección General de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, mediante Oficio no. 180/FRACC/DGDU/2008 de fecha 13 de Marzo del 2008, signado por la Arq. Leticia Lara Morales en su calidad de Directora General, otorgó la Autorización de la Licencia de Obra de Urbanización del Desarrollo. **SEXTO:** Cuenta con Permiso de Venta de los Lotes que comprenden la Manzana 1 (lotes 02 al 11 y 13 al 19), Manzana 2 (lotes 01 al 17), Manzana 3 (lotes 01 al 23), Manzana 4 (lotes 01 al 11 y del 13 al 22), Manzana 5 (lotes 01 al 16), Manzana 6 (lotes 01 al 33) y Manzana 7 (lotes 01 al 19), pertenecientes al Desarrollo en Condominio denominado "VILLAS VICENZA", Autorizado en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 10 de Noviembre de 2008 mediante Acta no. 73/2008, notificado por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante Oficio no. 988/FRACC/DGDU/2008 de fecha 20 de Noviembre del 2008. **SÉPTIMO:** Se presenta Escritura de Fusión de predios mediante Instrumento Notarial no. 37,770 de fecha 22 de Agosto del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Chaurand Arzate, Notario Público no. 39 del Partido Judicial de Celaya, Estado de Guanajuato, a favor de la empresa denominada "CONSTRUCTORA CEDE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", avalando lo siguiente: Fusión del lote 26 de la Manzana 01 del Fraccionamiento Excelaris con el lote 01 de la Manzana 01 del Desarrollo en Condominio denominado "Villas Vicenza", formando una sola unidad con superficie de 934.63 m². Fusión del lote 16 de la Manzana 01 del Fraccionamiento Excelaris, con el lote 12 de la Manzana 01 del Desarrollo en Condominio "Villas Vicenza", formando una sola unidad con superficie de 1,329.64 m². **OCTAVO:** La Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante Oficio no. 900/DGDU-FRACC/2015 de fecha 09 de Diciembre del 2015, signado por el Arq. Luis Gustavo Báez Vega en su calidad de Director General, otorgó la Modificación de Traza, consistente en la ampliación del Desarrollo en Condominio, correspondiente a la lotificación de los lotes fusionados, por lo que la superficie del Desarrollo en Condominio aumenta 655.50 m², quedando con una superficie total de 39,912.73 m². **NOVENO:** La Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante Oficio no. 427/DGDU-FRACC/2016 de fecha 10 de Agosto del 2016, signado por el Arq. Luis Gustavo

Báez Vega en su calidad de Director General, otorgó la Autorización de la Licencia de Obra de Urbanización de la ampliación del Desarrollo. **DÉCIMO:** En cumplimiento a la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Desarrollo Urbano comunicó a la Tesorería Municipal los datos necesarios para el cálculo de las cargas fiscales; mediante Oficio no. 423/DGDU-FRACC/2016 de fecha 10 de Agosto del 2016, correspondiente a la Emisión de Licencia para ejecutar las Obras de Urbanización, Oficio no. 424/DGDU-FRACC/2016 de fecha 10 de Agosto del 2016, correspondiente a la Revisión de Proyecto para la Autorización de Obra, Oficio no. 425/DGDU-FRACC/2016 de fecha 10 de Agosto del 2016, correspondiente al Impuesto y Oficio no. 426/DGDU-FRACC/2014 de fecha 10 de Agosto del 2016, correspondiente a la Supervisión de Obra de la ampliación del Desarrollo en Condominio. **DÉCIMO PRIMERO:** Con fecha 04 de Agosto del 2016, la empresa denominada "CONSTRUCTORA CEDE DEL CENTRO, S.A. DE C.V." solicitó a este H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, el Permiso de Venta para las viviendas correspondientes a la ampliación del Desarrollo en Condominio denominado "VILLAS VICENZA". Expuesto lo anterior, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, analizan lo siguiente: **I.** Que este Honorable Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, es competente para resolver las solicitudes de Permisos de Venta de lotes de los Fraccionamientos que se establezcan dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 76, fracción I inciso n), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y así mismo, en apego a lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los artículos 5, fracción I y 7, fracción I, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Ley que rige al fraccionamiento en mención. **II.** Que la solicitud de Permiso de Venta, realizada por la empresa denominada "CONSTRUCTORA CEDE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", es para las viviendas que integran la ampliación del Desarrollo en Condominio denominado "VILLAS VICENZA", ubicado en este Municipio de Celaya, Gto. **III.**

Que mediante Instrumento Notarial no. 39,448 de fecha 20 de Enero del 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge Chaurand Arzate, Titular de la Notaría Pública no. 39, en ejercicio del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, el desarrollador realizó la Protocolización de la Modificación de Traza del Desarrollo en Condominio. **IV.** Que mediante Instrumento Notarial no. 32,811 de fecha 17 de Julio del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Chaurand Arzate, Titular de la Notaria Publica no. 39 del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Folio Real R07*111690 de fecha 25 de Agosto del 2008, el desarrollador escribió a favor del Municipio las superficies de terreno destinadas a la vialidad pública; cumpliendo con ello lo dispuesto por la fracción II del artículo 49 y la fracción I del artículo 62 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios vigente, así como artículo 41 y 47 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en condominios para el Municipio de Celaya Gto., Ley que rige al Fraccionamiento en tratamiento. **V.** Que en atención a la solicitud del interesado para obtener el Permiso de Venta, la Dirección de Desarrollo Urbano llevó a cabo una supervisión a la ampliación del Desarrollo en Condominio, observándose que cuenta con las siguientes obras de urbanización: Agua potable 4.6%, Drenaje 0.0%, Instalación Eléctrica 0.0%, Guarniciones 0.0%, Banquetas 0.0%, Pavimentación-arroyo 6.0%, dictaminándose que las Obras de Urbanización del desarrollo cuentan con un avance del 10.6%; estimando que la obra faltante asciende a la cantidad de \$ 569,233.79 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos 79/100 M.N.), cantidad en la que se incluye el 30% adicional a que por valor futuro se refiere la Fracción III del Artículo 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley que rige al Desarrollo. **VI.** Que a efectos de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la ampliación del Desarrollo en Condominio, se otorga por parte de la empresa denominada "CONSTRUCTORA CEDE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", para tal fin, la Póliza de garantía de Fianza no. 16A26353 de fecha 18 de Agosto del 2016, expedida por la Afianzadora denominada "FIANZAS DORAMA, S.A.", dando cumplimiento al Artículo

49 fracción III de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como el Artículo 120 fracción IV del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de Celaya Gto., aplicables al Fraccionamiento. **VII.** Conforme a lo establecido por la fracción I primera del artículo 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley que rige al Fraccionamiento en tratamiento, el Desarrollador ha exhibido Certificados de Gravámenes para los lotes en cuestión, bajo los siguientes folios: Lote 1A de la Manzana 01 bajo Folio Real R7*174943. Lote 1B de la Manzana 01 bajo Folio Real R7*174944. Lote 1C de la Manzana 01 bajo Folio Real R7*174945. Lote 1D de la Manzana 01 bajo Folio Real R7*174946. Lote 1E de la Manzana 01 bajo Folio Real R7*174947. Lote 1F de la Manzana 01 bajo Folio Real R7*174948. Lote 12A de la Manzana 01 bajo Folio Real R7*174949. Lote 12B de la Manzana 01 bajo Folio Real R7*174950. Lote 12C de la Manzana 01 bajo Folio Real R7*174951. Lote 12D de la Manzana 01 bajo Folio Real R7*174952. Lote 12E de la Manzana 01 bajo Folio Real R7*174953. Lote 12F de la Manzana 01 bajo Folio Real R7*174954. Lote 12G de la Manzana 01 bajo Folio Real R7*174955. Acreditando mediante Carta de Anuencia de fecha 09 de Septiembre del año 2016, otorgada por "METROFINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.R.", Titular del Gravamen registrado el día 11 de Febrero del 2016 mediante Escritura no. 112,932 de fecha 06 de Enero del 2016, que no existe inconveniente en que se realice trámite de Permiso de Venta correspondiente. De conformidad con lo establecido por el artículo 76, fracción I, inciso n) y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en base a lo anterior y sabiendo que la parte interesada obtuvo la Autorización de Traza y Licencia de Obras de urbanización, cubrió los impuestos y derechos de la ampliación del desarrollo en condominio, garantizó a satisfacción de este Ayuntamiento las obras de urbanización faltantes; cumpliendo con lo previsto por las fracciones I y II del artículo 42 y fracción III del artículo 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, aplicables según lo dispuesto por el artículo Transitorio Séptimo del Código Territorial para el Estado y los Municipios y

de Guanajuato, esta Comisión: **R E S U E L V E: PRIMERO:** Se autoriza a la empresa denominada "CONSTRUCTORA CEDE DEL CENTRO, S.A. DE C.V." el Permiso de Venta de las viviendas que integran la ampliación del Desarrollo en Condominio denominado "VILLAS VICENZA", correspondientes a las viviendas del lote 1A al 1F de la Manzana 01 y del lote 12A al lote 12G de la Manzana 01, mismos que se detallan a continuación: Lote 1A de la Manzana 01, de uso habitacional para vivienda unifamiliar. Lote 1B de la Manzana 01, de uso habitacional para vivienda unifamiliar. Lote 1C de la Manzana 01, de uso habitacional para vivienda unifamiliar. Lote 1D de la Manzana 01, de uso habitacional para vivienda unifamiliar. Lote 1E de la Manzana 01, de uso habitacional para vivienda unifamiliar. Lote 1F de la Manzana 01, de uso habitacional para vivienda unifamiliar. Lote 12A de la Manzana 01, de uso habitacional para vivienda unifamiliar. Lote 12B de la Manzana 01, de uso habitacional para vivienda unifamiliar. Lote 12C de la Manzana 01, de uso habitacional para vivienda unifamiliar. Lote 12D de la Manzana 01, de uso habitacional para vivienda unifamiliar. Lote 12E de la Manzana 01, de uso habitacional para vivienda unifamiliar. Lote 12F de la Manzana 01, de uso habitacional para vivienda unifamiliar. Lote 12G de la Manzana 01, de uso habitacional para vivienda unifamiliar. Por lo que la ampliación del Desarrollo en Condominio está integrada por 13 lotes habitacionales, para un total de 13 viviendas unifamiliares, objeto de la presente autorización. El Desarrollo cuenta con una superficie total de 39,912.73 m², y de acuerdo al Proyecto de Modificación de Traza, está integrado por 163 lotes de los cuales 159 lotes son para vivienda unifamiliar, 2 lotes de área verde y 2 lotes de servicios, clasificándose como tipo "Interés Social", **señalándose que el presente Permiso faculta únicamente la Venta de los 13 lotes descritos en el Resolutivo Primero, los cuales son para vivienda unifamiliar, para un total de 13 viviendas.** La superficie total del predio de 39,912.73 m² (Doscientos veintiséis mil novecientos veinticinco punto cero cuatro Metros Cuadrados), se distribuye de la siguiente manera: Superficie Vendible de 21,042.62 m², correspondiente al 52.72% del Desarrollo.

Superficie de Área Verde de 5,548.15 m², correspondiente al 13.90% del Desarrollo. Superficie de Área de Servicios de 191.62 m², correspondiente al 0.48% del Desarrollo. Superficie de vialidades y banquetas de 12,194.44 m², correspondiente al 30.55% del Desarrollo. Superficie de Afectación por Derecho de Vía de 935.90 m², correspondiente al 2.34% del Desarrollo. **SEGUNDO:** En los contratos de Compra-Venta, promesa de venta o cualquier Instrumento Notarial en que se haga constar el traslado de dominio de algún lote integrante del desarrollo, se deberá insertar o señalar las características de este Permiso de acuerdo a lo establecido por el artículo 85 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, Ley que rige al fraccionamiento en mención. **TERCERO:** En todos los instrumentos notariales en que se haga constar la transmisión de dominio y en las escrituras públicas, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los adquirentes que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los señalados por la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley que rige al fraccionamiento en mención, así mismo, estando obligados los adquirentes a respetar la zonificación del uso de suelo autorizada para el Fraccionamiento. **CUARTO:** El desarrollador queda sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en la Licencia de Obra de Urbanización, así como a realizar y concluir las obras de urbanización con las especificaciones señaladas por los Organismos Operadores, con apego al calendario y avance planteados en su programa de ejecución o de obra presentado y llevar a cabo las reparaciones de los vicios ocultos y/o desperfectos que presenten las obras de urbanización de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley que rige al fraccionamiento en mención. **QUINTO:** El desarrollador deberá acreditar a la Dirección General de Desarrollo Urbano Municipal los pagos que realice mensualmente ante los Organismos Operadores, CFE, JUMAPA y Dirección de Servicios Municipales por concepto de pago del consumo de los servicios en su Fraccionamiento, Electrificación, Agua Potable, Drenajes y Alumbrado Público, pagos que deberá acreditar hasta que concluya las obras de urbanización de su

fraccionamiento y lleve a cabo la municipalización del mismo, de acuerdo a lo que establece el artículo 64 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley que rige al fraccionamiento en mención. **SEXTO:** El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente el Permiso de Venta otorgado en caso de que el desarrollador se encuentre en incumplimiento a lo establecido por el artículo 52 y 64 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley que rige al Fraccionamiento en mención. **SÉPTIMO:** Así mismo, inscribese esta Autorización a costa del solicitante en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dos veces en el diario de mayor circulación en el Municipio con un intervalo de cinco días entre cada publicación, tal como se estipula en el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley que rige al fraccionamiento en mención. **OCTAVO:** El desarrollador está obligado a colocar y conservar en el predio del cual se autorice el fraccionamiento o el desarrollo en Condominio, el aviso donde se mencionen las características de los mismos y las Autorizaciones otorgadas; esto conforme a lo dispuesto por el artículo 62 fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley que rige al Fraccionamiento en mención. **NOVENO:** El desarrollador se obliga a terminar las obras de urbanización en los tiempos y plazos previstos por la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley que rige al fraccionamiento en mención, y en caso contrario, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal tiene la obligación de: Comunicar a las autoridades competentes para que dicten las medidas de seguridad. Notificar al Ayuntamiento para que suspenda el Permiso de Venta otorgado. Informar a la Tesorería Municipal para que proceda al reclamo de la garantía. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal procederá a cuantificar el avance de obra y evaluar las obras faltantes a efecto de comunicar a la Tesorería Municipal, el valor a que asciende la obra no realizada. **DÉCIMO:** En consecuencia de lo antes establecido la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal podrá hacer efectiva la garantía por medio de la Tesorería

Municipal, y una vez obtenido su importe se procederá a la terminación de la obras de urbanización, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley que rige al fraccionamiento en mención. **DÉCIMO PRIMERO:** Así mismo, notifíquese personalmente al propietario de acuerdo a lo previsto por los artículos 78, 79 y 80 fracción V de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley que rige al fraccionamiento en mención. **DÉCIMO SEGUNDO:** Sométase a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente dictamen para su aprobación. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, en fecha 01 de noviembre del 2016. Finalizada la lectura del rubro el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento, procede a someter a votación de los integrantes del Ayuntamiento el presente dictamen, mismo que se aprueba por unanimidad de los presentes.- =====

PUNTO NÚMERO SÍES.- ASUNTOS GENERALES.- =====
en esta ocasión no hay asuntos generales inscritos.-----

PUNTO NÚMERO SIETE.- Clausura de la Sesión.- =====
En uso de la voz el **Lic. Francisco Israel Montellano Rueda**, Secretario del Ayuntamiento, informa al Presidente Municipal, **Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo**, que han sido agotados los asuntos inscritos en el Orden del Día, por lo que el Mandatario Municipal declara clausurados los trabajos de la **Trigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**, siendo las **08:21 ocho horas con veintiún minutos del día 04 cuatro de noviembre del año 2016**, levantándose para constancia la presente acta, misma que firman quienes en ella intervinieron. Doy Fe. =====